

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DIA

5 de AGOSTO de 2005.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Alfredo Holgado Delgado.

Concejales/as:

Dña. Maria del Carmen Rincón Vallejo.

D. Federico A. Paradinas Rubio.

Dña. Rosa Maria Rubio Martín.

Secretario:

D. Eloy Barrios Rodríguez.

A las diez y siete horas del día cinco de agosto de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfredo Holgado Delgado, y con la presencia como Secretario de D. Eloy Barrios Rodríguez, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, convocada a instancias del Sr. Alcalde.

No asistieron al mismo los concejales/as: D. Vicente de la Madrid Benavides, Doña Maria Teresa Santamarta Rodríguez y Dña. Benita Gómez Martín.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Los concejales asistentes se dan por enterados del contenido del acta de la sesión del pleno anterior de fecha 18 de julio de 2005. Quedando aprobada por unanimidad.

2º.- Estudio y aprobación si procede del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 2 “ Picón del Cordel”.

Por el Sr Alcalde se presenta la siguiente proposición para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento:

En relación con el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-2 “Picón del Cordel”, redactado por el Sr. Arquitecto D. [REDACTED] con un presupuesto de 214.140 euros, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo su exposición al público durante un plazo de ocho días en el boletín oficial de la provincia para presentación de reclamaciones.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto de esos 214.450 euros, con cargo a la partida 4.601 del vigente presupuesto municipal y la adjudicación de dichas obras, con arreglo al proyecto técnico aprobado e incluido dentro del proyecto de actuación correspondiente.

Tercero.- Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del pliego de cláusulas administrativas se anunciará la licitación en el B.O.P. si bien ésta se aplazaría si se formularan reclamaciones al pliego de condiciones.

No produciéndose debate, se somete a votación, siendo aprobada por los votos a favor de los cuatro concejales del grupo socialista, presentes en la sesión.

3º.- Estudio y aprobación si procede, de un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, para la enajenación por concurso de la parcela municipal M-9 en “Valhondo”.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente proposición para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento:

En relación con el proyecto de enajenación de la parcela de propiedad municipal, integrante del Patrimonio Público del Suelo, situada entre las calles Angel Carril, La Ermita y Dr. Ángel Pérez Prada, dentro del Plan Parcial “Valhondo”, de una superficie total de 2.905 m², con el objetivo de conseguir fondos para hacer frente al programa de inversiones municipales 2005, de ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación mediante el sistema de concurso y por procedimiento abierto de la enajenación de la parcela descrita.

Segundo.- Aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

Tercero.- Petición de autorización al órgano competente de la Comunidad Autónoma, por delegación la Diputación Provincial, para la enajenación de dicho bien, al superar su valor estimado de 504.000 euros, el 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente.

No produciéndose debate, se somete a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los cuatro concejales asistentes, Grupo Socialista, mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento, que es siete.

4º.- Estudio y aprobación si procede, de las cuentas generales municipales del ejercicio 2004.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de cinco de agosto de dos mil cinco, que dice así:

En relación con la aprobación por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2005, de las Cuentas Generales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2004, una vez expuestas al público por un plazo de quince días y ocho más, se han presentado en este Ayuntamiento cuatro

alegaciones firmadas por Dña. [REDACTED] Dña. [REDACTED]
[REDACTED] D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]
las cuales se proceden a su estudio por esta Comisión.

A la vista del informe emitido por el Sr. Secretario Interventor a requerimiento del Sr. Alcalde, sobre cada uno de los puntos objeto de las reclamaciones, en los siguientes términos: “En relación con las reclamaciones a las cuentas generales de este Ayuntamiento del ejercicio 2004, presentadas por Dña. [REDACTED] Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] en los que manifiestan su desacuerdo con, sueldos cobrados por D. [REDACTED], Alcalde del Ayuntamiento durante el año 2004, con motivo de su cargo, sin contar con la compatibilidad con otra actividad privada. Examinada la documentación correspondiente, se desprende que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de febrero de 2004, determinó que el cargo de Presidente de la Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13.4 del Rgto. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco. de las EE.LL. y a la vista del correspondiente informe jurídico en el que no se hacía referencia para nada a la necesidad de que el interesado tuviera que solicitar la compatibilidad con su actividad privada, que era públicamente conocida y que nunca se ocultó, sin que en ningún momento desde el Ayuntamiento se le requiriera o informara de que pudiera estar incurriendo en una situación ilegal por carecer de dicha compatibilidad. Todos y cada uno de los mandamientos de pago de sus retribuciones están intervenidos, sin objeción alguna por el Sr. Interventor del Ayuntamiento.

En relación con las gratificaciones al funcionario D. [REDACTED] por horas extraordinarias, están permitidas por la legislación vigente aplicable a los funcionarios públicos y el mandamiento correspondiente no presenta objeción alguna del Interventor del Ayuntamiento que debe fiscalizarlo.

En relación con la reclamación formulada por Dña. [REDACTED] procede a mi entender, rechazar las reclamaciones expresadas en el apartado A del escrito, toda vez que el reconocimiento de las obligaciones a que se refiere y el pago de las mismas, se efectuó en cumplimiento de un Auto del Tribunal de Cuentas de nueve de marzo de 2004, con apercibimiento de apremio si el pago no se efectuaba en el plazo de cinco días, dictado en el procedimiento de Jura de Cuentas nº C-116/02 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 173 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que fuera preciso instruir procedimiento de modificación de crédito alguno. Ambos ADOP se encuentran sin objeción alguna del Sr. Interventor del Ayuntamiento.

En relación con el apartado B, se trata simplemente de un error material de suma, en la factura de S.H.E. número 001/2004. Al pagar la factura en su momento, se le pagaron 218 euros menos de lo que correspondía y se señalaba en la misma y ahora se corrige con un nuevo pago por esa diferencia no pagada y que estaba en la factura original.

En relación con la reclamación C, sobre dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, nos remitimos a las observaciones formuladas en la primera parte de este informe.

A la vista de lo cual se propone por el Sr. Alcalde a la Comisión se informen negativamente todas las alegaciones presentadas y se informe por tanto favorablemente las Cuentas Generales de este Ayuntamiento del ejercicio 2004 y se sometan las mismas a su aprobación por el Pleno.

AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)
Secretaría General

No produciéndose debate, se aprueba por los dos miembros asistentes, que al tratarse de voto ponderado, corresponden a la mayoría absoluta de los votos de la Comisión.

No produciéndose debate, se aprueba el dictamen de la Comisión de Cuentas, por los cuatro votos a favor de los concejales del Grupo Socialista presentes en esta sesión.

Y no habiendo más temas a tratar se levanta la sesión a las diez y siete horas, quince minutos, redactándose este Acta, que firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. 

Fdo. 